



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3145 (Original 1867)**

Sancionada el 22/07/1955. Promulgada el 02/08/1955  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4981, del 10 de Agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
Ley

Artículo 1°.- Amplíase hasta la suma de un millón quinientos seis mil cuatrocientos quince pesos moneda nacional (\$ 1.506.415 m/n), la partida parcial 38- principal b) 1 – Otros Gastos – Item 2 – Inciso 2 – Anexo D – del presupuesto en vigencia para el presente ejercicio a fin de cubrir el importe de los uniformes y equipos adquiridos por la Dirección General de Suministros en licitación pública, con destino al personal superior e inferior de Jefatura de Policía.

Art.2°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidós días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JAIME HERNÁN FIGUEROA - Jesús Méndez - Rafael A. Palacios – Carlos R. Avellaneda.

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, Agosto 2 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda.